

Ratifican Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprobó la modificación del “Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 079-2012-EF

Lima, 19 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27528, publicada el 11 de octubre de 2001, se creó el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, a cargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI y se declaró de necesidad y utilidad pública y de la más alta prioridad para el Estado, el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, en la provincia de Urubamba del departamento del Cusco;

Que, el Artículo 4º de la citada Ley autorizó a la COPRI la entrega en concesión al sector privado para la construcción, operación y explotación del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero en el departamento del Cusco, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos;

Que, por el Decreto Supremo Nº 27-2002-PCM, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSION de fecha 14 de abril de 2010, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Entrega en concesión del diseño, construcción, operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional del Cusco - Chinchero”;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 039-2010, se incorporó, dentro de los proyectos prioritarios de necesidad nacional a que se refiere el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 121-2009, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 032-2010, el Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco;

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSION de fecha 7 de Julio de 2010, considerando la necesidad de adecuar el texto del Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 14 de abril de 2010 -para incluirlo dentro de los alcances de Decreto de Urgencia Nº 039-2010- se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Entrega en concesión del diseño, construcción, operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional del Cusco - Chinchero”, Acuerdo que fue publicado el 16 de julio de 2010 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSION de fecha 27 de agosto de 2010, se aprobaron modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Entrega en concesión del diseño, construcción, operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco”; Acuerdo que fue publicado el 28 de agosto de 2010, en el Diario Oficial El Peruano; en mérito a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 039-2010;

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSION de fecha 20 de enero de 2011, se aprobaron modificaciones al citado Plan; Acuerdo que fue publicado el 21 de enero de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 001-2011;

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 28 de abril de 2011, se acordó aprobar modificaciones al referido Plan, a efectos de modificar el plazo de vigencia de la concesión; Acuerdo que fue publicado el 30 de abril de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2011;

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 18 de octubre de 2012, se aprobó la modificación del "Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco" que incluye los siguientes aspectos: Clasificación de la Asociación Público Privada (APP); modalidad de Asociación Público Privada y modalidad en que se otorgará; exclusión, del diseño de la concesión, de la gestión del concesionario del Aeropuerto Internacional "Teniente FAP Alejandro Velasco Astete";

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 059-96-PCM; en el artículo 11 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 060-96-PCM; en el numeral 9.7 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; y, en el numeral 5.4 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 146-2008-EF; se estima pertinente la ratificación del Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido en el considerando precedente, mediante la expedición de la correspondiente Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 18 de octubre de 2012, en virtud del cual se aprobó la modificación del "Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco".

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones